

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 8 DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 08 de Julio dos mil diecinueve da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La Mtra. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Municipal de este Municipio

La Mtra. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

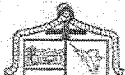
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La MTRA. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
342/2019	<i>Del informe de ley en alcances con numero de oficio DDI/UT/030/2019 referente al recurso de revisión el itei 1909-2018 y remitió una respuesta en alcances a la C. Elsa Noemi Ruiz Bernal en la que se realizan una serie de precisiones sobre la información otorgada y con la finalidad de brindar certeza de que la información otorgada es la correcta y existente en este sujeto obligado, así como también se blinda el acceso directo al expediente íntegro de</i>	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución, se consideran



	<p>la obra de la remodelación que comenzó a ejecutarse en el año del 2011 con el fin de asegurar a la recurrente que en dicha obra corresponde al contrato DOP/009/2011 no se contemplaba obra eléctrica y alumbrado del malecón, se solicita por la PTN el monto y detalle de la obra eléctrica del contrato DOP/009/2011 los comprobantes de alumbrado (lámparas y luminarias) dentro del contrato DOP/009/2011 incluido con sello y firma de recibidos en el año 2011 por la autoridad municipal, No del año 2000, 2001, 2002, 2003; 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2016, 2018, 2019 o cualquier fecha otra que se le ocurra al sujeto obligado</p>	<p>agotados los extremos del artículo 86 bis punto 3 de la Ley en la materia en virtud de aportarse los elementos correspondientes para sustentar su inexistencia.</p>
--	---	--

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, C. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 08 de Julio de 2019

Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**MTRA. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y
Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Municipal del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco.



Comité de Transparencia H. Ayuntamiento
Puerto Vallarta, Jalisco, 2018-2021. Sesión
del día 08 de Julio de 2019

EXPEDIENTE: 342/2019

ASUNTO: Se emite resolución en
cumplimiento a recurso de revisión
1125/2019

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de Marzo del año 2019, con número de folio 02241719, a la que se le asignó el número de expediente 342/2019, en la que solicita:

"...Del informe de ley en alcances con numero de oficio DDI/UT/030/2019 referente al recurso de revisión el itei 1909-2018 y remitió una respuesta en alcances a la C. Elsa Noemi Ruiz Bernal en la que se realizan una serie de precisiones sobre la información otorgada y con la finalidad de brindar certeza de que la información otorgada es la correcta y existente en este sujeto obligado, así como también se blinda el acceso directo al expediente integro de la obra de la remodelación que comenzó a ejecutarse en el año del 2011 con el fin de asegurar a la recurrente que en dicha obra corresponde al contrato DOP/009/2011 no se contemplaba obra eléctrica y alumbrado del malecón, se solicita por la PTN el monto y detalle de la obra eléctrica del contrato DOP/009/2011 los comprobantes de alumbrado (lámparas y luminarias) dentro del contrato DOP/009/2011 incluido con sello y firma de recibidos en el año 2011 por la autoridad municipal, No del año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2016, 2018, 2019 o cualquier fecha otra que se le ocurra al sujeto obligado... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Esta Unidad de Transparencia, tuvo a disposición por parte de la Dirección de Obras Públicas el expediente del contrato DOP/009/2011 con el propósito de corroborar que en efecto, NO EXISTE información relativa al monto y detalle de la obra eléctrica, comprobantes de alumbrado (lámparas y luminarias) dentro del expediente citado. Por lo que se procedió a fotocopiar elementos de prueba que refutan en su totalidad los elementos aportados para presumir la existencia de la información y se procede a ser exhibido ante el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta para resolver sobre la inexistencia de la información solicitada.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada toda vez que si bien, el programa de la obra presentado por el empresa a la que se adjudicó el contrato DOP-009-2011 contemplaba conceptos que guardan relación con la temática mencionada por la recurrente, cierto es que el expediente íntegro, en la parte correspondiente a la EJECUCIÓN DE LA OBRA NO muestra elementos que comprueben que dichos conceptos hayan sido llevados a cabo, por el contrario, las estimaciones, que en su totalidad son 10, y que muestran cada una de las acciones que se llevaron en la ejecución del contrato no hablan en momento alguno de obra eléctrica ni alumbrado.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada toda vez que como se ha demostrado, el expediente se encuentra completo en cuanto a las acciones llevadas a cabo, y sus estimaciones se encuentran todas, por lo que, se consideran agotados los extremos del artículo 86-BIS de la Ley de la materia. Así tampoco procede el levantamiento de la denuncia toda vez que la presunción de la existencia se pierde al corroborarse en las estimaciones y sus respectivas descripciones que NO EXISTIÓ ejecución de obra relativa a instalaciones eléctricas y alumbrado.

TERCERO.- A efecto de brindar la certeza de que el dicho de este Comité es verídico, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, a digitalizar dichas estimaciones y remitirlas dentro de la presente resolución a la parte recurrente como a el Órgano Garante a efecto de dar por cumplida la resolución al recurso de revisión que tuvo lugar a raíz de esta solicitud de información comprobando con ello la inexistencia de la información solicitada dentro del expediente DOP-009-2011.

Por los motivos antes expuestos se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**MTRA. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y
Secretario del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Municipal del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.